

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**” Y, POR LA OTRA, GRUPO JACARIC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. RICARDO MANRÍQUEZ ARAGÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- 1.1 “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
- 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220104 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los Artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la “**LAASSP**”, así como otras disposiciones vigentes aplicables.
- 1.5 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00932/2023, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### 2. “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su Apoderado Legal declara que:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada como “Grupo Jacaric, S.A. de C.V.”, según consta en la Escritura Pública Número 278,612 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, la comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública y en especial la compra, venta, importación, exportación, comercialización, mantenimiento, reparación, promoción, fabricación, maquila, proceso, empaque, producción, industrialización, comisión, consignación, representación y distribución de toda clase de artículos, así como ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías.

- 2.2 El C. Ricardo Manríquez Aragón, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 319,334 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez, Notario Público Número 142, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6, de la que es titular el Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GJA140827AP8**.
  - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
  - 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Congreso, Número 37, Colonia Federal, en la Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, Código Postal 15700, proporcionando el correo electrónico grupojacaric@hotmail.com y número telefónico 55 9207 4766.
- 3. De "LAS PARTES":**
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" los medicamentos y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, en los términos y condiciones establecidos en el oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial AD-062-2023, en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, para la partida 1 la cantidad de **\$163,071.16 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** que hace un total de **\$163,071.16 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**; mientras que para la partida 2 la cantidad de **\$92,137.50 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$14,742.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$106,879.50 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, sumando en total ambas partidas la cantidad de **\$269,950.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.)**,

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. de partida	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Total
<b>Lote 1.- Medicamentos y Productos Farmacéuticos (San Ángel)</b>					
1	ACICLOVIR CREMA AL 5% DE 5 GRAMOS	PIEZA	10	\$21.88	\$218.80
1	ACIDO ACETILSALICILICO TAB 500 MG CAJA CON 100 TABLETAS	CAJA	2	\$133.50	\$267.00
1	ACIDO NALIDIXICO CON FENAZOPIRIDINA TAB 500/50MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	30	\$91.25	\$2,737.50
1	AMANTADINA-CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAPSULAS 50MG/3MG/300MG	CAJA	30	\$43.40	\$1,302.00
1	AMBROXOL SOLUCION DE 300MG/100ML FRASCO DE 120ML o tabletas	FRASCO	10	\$25.90	\$259.00
1	AMIKACINA SOL INY 500MG EN 2 ML	PIEZA	30	\$23.63	\$708.90
1	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TAB DE 875 MG/125MG FCO 10 TAB	FRASCO	50	\$84.70	\$4,235.00



1	BETAMETASONA 8 MG /ML 2 ML	PIEZA	50	\$32.38	\$1,619.00
1	BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA 50MG/1G/0.1G TUBO CON 40 G	TUBO	25	\$33.08	\$827.00
1	BROMURO DE PINAVERIO CON DIMETICONA CAPSULAS DE 100/30MG CAJA CON 16 CAPSULAS	CAJA	20	\$183.75	\$3,675.00
1	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL TABLETAS 250MG/10MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	20	\$51.94	\$1,038.80
1	BUTILHIOSCINA SOL INYECTABLE 20MG/1ML 3 AMPULAS	CAJA	5	\$44.55	\$222.75
1	BUTILHIOSCINA TAB 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	20	\$24.33	\$486.60
1	CEFTRIAJONA SOL INYECTABLE DE 1 GR / DILUYENTE LIDOCAINA 3.5ML	CAJA	50	\$40.51	\$2,025.50
1	CIPROFLOXACINO 500MG CAJA CON 14 TAB	CAJA	20	\$48.83	\$976.60
1	CIPROFLOXACINO/BENZOCAINA/HIDROCORTISONA 2MG/20MG/10MG SOL GOTERO OTICA 10 ML	CAJA	20	\$46.90	\$938.00
1	CLORANFENICOL 5MG SOL OFTALMICA GOTERO 15ML	GOTERO	20	\$30.63	\$612.60
1	CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	\$19.78	\$197.80
1	COMPLEJO B CON DICLOFENACO SOL INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	30	\$84.68	\$2,540.40
1	COMPLEJO B/ DEXAMETASONA-LIDOCAINA SOL INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	30	\$84.88	\$2,546.40
1	DEXAMETASONA SOL INYECTABLE 8MG/2ML	CAJA	50	\$12.34	\$617.00
1	DICLOFENACO 100MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	\$14.00	\$140.00
1	DICLOFENACO GEL 1.16% TUBO DE 100G	TUBO	20	\$35.91	\$718.20
1	DICLOFENACO SOLUCION NYECTABLE DE 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	20	\$32.90	\$658.00
1	DICLOXACILINA CAP DE 500MG CAJA CON 20 CAP	CAJA	10	\$62.30	\$623.00
1	DIFENIDOL SOL INYECTABE DE 40MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	5	\$21.53	\$107.65
1	DIFENIDOL TAB. 25 MG CAJA C/25 o 30 TAB	CAJA	5	\$25.38	\$126.90
1	ELECTROLITOS ORALES FCO ELECTROLIT 625 ML SABORES SURTIDOS	FRASCO	100	\$29.23	\$2,923.00
1	ENALAPRIL DE 10 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	5	\$13.13	\$65.65
1	ERGOTAMINA CON CAFEINA 1/100 MG 20 COMPRIMIDOS	CAJA	5	\$670.40	\$3,352.00
1	ERITROMICINA TABLETAS DE 500MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	20	\$78.75	\$1,575.00
1	HIDROCORTISONA+CLORANFENICOL+BENZOCAINA SOLDIN SOL 10 ML OTICO	GOTERO	10	\$57.75	\$577.50
1	IBUPROFENO CAPSULAS DE GEL 400 MG CAJA CON 10 CAP	CAJA	20	\$26.25	\$525.00
1	KETOROLACO 30MG/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	20	\$22.75	\$455.00
1	KETOROLACO SUBLINGUAL DE 30MG CAJA CON 4 TAB	CAJA	20	\$24.50	\$490.00
1	KETOROLACO TABLETAS DE 10MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	\$59.81	\$598.10
1	LEVOFLOXACINO TAB 500MG CAJA CON 7 TAB	CAJA	15	\$52.19	\$782.85
1	LIDOCAINA AL 2%/50 ML	FRASCO	5	\$81.40	\$407.00
1	LIDOCAINA UNGUENTO AL 5 %	TUBO	2	\$50.75	\$101.50
1	LOPERAMIDA TABLETAS DE 2MG CAJA CON 12 TAB	CAJA	20	\$11.90	\$238.00
1	LORATADINA CON BETAMETASONA TABLETAS 5MG/0.25MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	30	\$35.00	\$1,050.00
1	LORATADINA TABLETAS DE 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	20	\$14.26	\$285.20
1	MAGALDRATO/DIMETICONA GEL SOBRES DE 10 ML. CAJA CON 20 SOBRES	CAJA	8	\$293.83	\$2,350.64
1	MECLIZINA / PIRIDIOXINA TABLTAS 25MG/50MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	15	\$33.25	\$498.75
1	METAMIZOL SODICO SOL INYECTABLE DE 1G CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	20	\$28.05	\$561.00
1	METAMIZOL TABLETAS DE 500 MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	20	\$13.65	\$273.00
1	METFORMINA TABLETAS DE 850MG CAJA CON 60 TAB.	CAJA	10	\$76.01	\$760.10
1	METOCARBAMOL CON IBUPROFENO 375MG/200MG CAP O TAB CAJA CON 10 CAP	CAJA	10	\$72.63	\$726.30
1	METOCLOPRAMIDA SOL INYECTABLE DE 10MG/2ML CAJA 6 AMPOLLETAS	CAJA	5	\$32.38	\$161.90
1	METOCLOPRAMIDA TAB DE 10 MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	20	\$15.23	\$304.60
1	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA 1MG/ML GOTERO DE 15ML	GOTERO	10	\$44.80	\$448.00
1	NAPROXENO TAB DE 500MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$56.00	\$1,120.00
1	NEOMICINA-CAOLIN PECTINA 0.71G/20G/1G FRASCO SUSPENSION DE 180 ml	FRASCO	20	\$66.33	\$1,326.60
1	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL CAP 20 MG 14 CAP.	CAJA	50	\$15.66	\$783.00
1	PANOTOS JARABE (HEDERA HELIX) 100 ML	FRASCO	20	\$236.53	\$4,730.60



1	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	50	\$15.75	\$787.50
1	PARACETAMOL/CAFEINA Y FENILEFRINA 500MG/25MG/5MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	20	\$13.13	\$262.60
1	PARACETAMOL/CAFEINA Y FENILEFRINA 500MG/50MG/5MG CAJA CON 40 TABLETAS	CAJA	20	\$49.00	\$980.00
1	PENICILINA BENZATINICA COMBINADA SUSPENSION INYECTABLE 3ML 1200 000 U	CAJA	5	\$34.65	\$173.25
1	SALBUTAMOL AEROSOL DE 100 MCG FCO CON 200 DOSIS	INHALADOR	5	\$47.67	\$238.35
1	SOL GLUCOSADA AL 5% 500 ML	FRASCO	1	\$48.65	\$48.65
1	SOLUCION HARTMANN 500 ml	FRASCO	1	\$41.49	\$41.49
1	SOLUCION SALINA AL 0.9% 250 ML	FRASCO	1	\$38.59	\$38.59
1	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% TARRO DE 28 G	TUBO	15	\$59.33	\$889.95
1	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL OFTALMICA 3MG/1MG GOTERO DE 5ML	GOTERO	15	\$68.45	\$1,026.75
1	TRIMETOPRIMA CON SULFAMETOXAZOL TAB 800/160	CAJA	15	\$36.15	\$542.25
<b>Lote 1.- Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Tequesquínahuac)</b>					
1	ACICLOVIR CREMA AL 5% DE 5 GRAMOS	PIEZA	4	\$21.88	\$87.52
1	ACIDO ACETILSALICILICO TAB 500 MG CAJA C/ 100 TABLETAS	CAJA	5	\$133.50	\$667.50
1	ACIDO NALIDIXICO CON FENAZOPIRIDINA TAB 500/50MG CAJA C/ 20 TAB	CAJA	8	\$91.25	\$730.00
1	ALUMNIO - MAGNESIO SUSPENSION ORAL ENBASE CON 240 ML	FRASCO	10	\$34.13	\$341.30
1	AMANTADINA-CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAP 50MG/3MG/300MG C/24	CAJA	40	\$43.40	\$1,736.00
1	AMBROXOL SOLUCION DE 300MG/100ML FRASCO DE 120ML	FRASCO	12	\$25.90	\$310.80
1	AMIKACINA SOL INY 500MG EN 2 ML	PIEZA	80	\$23.63	\$1,890.40
1	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TAB DE 875 MG/125MG FCO 10 TAB	FRASCO	60	\$84.70	\$5,082.00
1	BETAMETASONA 8 MG /ML 2 ML	PIEZA	10	\$32.38	\$323.80
1	BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA 50MG/1G/0.1G TUBO CON 40 G	TUBO	5	\$33.08	\$165.40
1	BROMURO DE PINAVERIO CON DIMETICONA CAP 100/30MG CAJA C/16	CAJA	10	\$183.75	\$1,837.50
1	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL TAB 250MG/10MG CAJA C/10 TABLETAS	CAJA	50	\$51.94	\$2,597.00
1	BUTILHIOSCINA SOL INYECTABLE 20MG/1ML CAJA C/3 AMPULAS	CAJA	50	\$44.55	\$2,227.50
1	BUTILHIOSCINA TAB 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	50	\$24.33	\$1,216.50
1	CEFALEXINA TAB 500 MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	30	\$61.25	\$1,837.50
1	CEFTRIAXONA SOL INYECTABLE DE 1 GR / DILUYENTE LIDOCAINA 3.5ML	CAJA	85	\$40.51	\$3,443.35
1	CIPROFLOXACINO 500MG CAJA CON 14 TAB	CAJA	40	\$48.83	\$1,953.20
1	CIPROFLOXACINO/BENZOCAINA/HIDROCORTISONA 2MG/20MG/10MG OTICA	CAJA	5	\$46.90	\$234.50
1	CLINDAMICINA SOL INYECTABLE DE 600 MG/4ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS	CAJA	30	\$110.25	\$3,307.50
1	CLORANFENICOL 5MG SOL OFTALMICA GOTERO 15ML	GOTERO	4	\$30.63	\$122.52
1	COMPLEJO B CON DICLOFENACO SOL INYECTABLE CAJA C/ 3 AMPOLLETAS	CAJA	50	\$84.68	\$4,234.00
1	COMPLEJO B/ DEXAMETASONA-LIDOCAINA SOL INYE CAJA C/ 3 AMPOLLETAS	CAJA	30	\$84.88	\$2,546.40
1	DEXAMETASONA SOL INYECTABLE 8MG/2ML	CAJA	90	\$12.34	\$1,110.60
1	DICLOFENACO 100MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	50	\$14.00	\$700.00
1	DICLOFENACO GEL 1.16% TUBO DE 100G	TUBO	4	\$35.91	\$143.64
1	DICLOFENACO SOLUCION NYECTABLE DE 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	50	\$32.90	\$1,645.00
1	DIFENIDOL SOL INYECTABE DE 40MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	12	\$21.53	\$258.36
1	DIFENIDOL TAB. 25 MG CAJA C/25 o 30 TAB	CAJA	5	\$25.38	\$126.90
1	ELECTROLITOS ORALES FCO ELECTROLIT 625 ML SABORES SURTIDOS	FRASCO	130	\$29.23	\$3,799.90
1	ENALAPRIL DE 10 MG CAJA C/ 30 TABLETAS	CAJA	6	\$13.13	\$78.78
1	ERGOTAMINA CON CAFEINA 1/100 MG CAJA C/20 COMPRIMIDOS	CAJA	4	\$670.40	\$2,681.60
1	FEXONFENADINA COMPRIMIDOS 120 MG CAJA CON 10	CAJA	15	\$232.75	\$3,491.25
1	HIDROCORTISONA+CLORANFENICOL+BENZOCAINA SOLDRIAN SOL 10 ML OTICO	GOTERO	4	\$57.75	\$231.00
1	IBUPROFENO CAPSULAS DE GEL 400 MG CAJA CON 10 CAP	CAJA	50	\$26.25	\$1,312.50



1	KETOROLACO 30MG/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	50	\$22.75	\$1,137.50
1	KETOROLACO SUBLINGUAL DE 30MG CAJA CON 4 TAB	CAJA	10	\$24.50	\$245.00
1	KETOROLACO TABLETAS DE 10MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	50	\$59.81	\$2,990.50
1	LEVOFLOXACINO TAB 500MG CAJA CON 7 TAB	CAJA	25	\$52.19	\$1,304.75
1	LOPERAMIDA TABLETAS DE 2MG CAJA CON 12 TAB	CAJA	50	\$11.90	\$595.00
1	LORATADINA CON BETAMETASONA TABLETAS 5MG/0.25MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	30	\$35.00	\$1,050.00
1	LORATADINA TABLETAS DE 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	35	\$14.26	\$499.10
1	LOSARTAN TABLETA 50 MG CAJA CON 30	CAJA	6	\$26.25	\$157.50
1	MAGALDRATO/DIMETICONA GEL SOBRES DE 10 ML. CAJA CON 20 SOBRES	CAJA	8	\$293.83	\$2,350.64
1	MECLIZINA / PIRIDIOXINA TABLTAS 25MG/50MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	6	\$33.25	\$199.50
1	METAMIZOL SODICO SOL INYECTABLE DE 1G CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	35	\$28.05	\$981.75
1	METAMIZOL TABLETAS DE 500 MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	35	\$13.65	\$477.75
1	METFORMINA TABLETAS DE 850MG CAJA CON 60 TAB.	CAJA	14	\$76.01	\$1,064.14
1	METOCARBAMOL CON IBUPROFENO 375MG/200MG CAP O TAB CAJA C/ 10 CAP	CAJA	12	\$72.63	\$871.56
1	METOCLOPRAMIDA SOL INYECTABLE DE 10MG/2ML CAJA 6 AMPOLLETAS	CAJA	8	\$32.38	\$259.04
1	METOCLOPRAMIDA TAB DE 10 MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	6	\$15.23	\$91.38
1	METRONIDAZOL TAB 500 MG CAJA CON 30 TAB	CAJA	2	\$28.88	\$57.76
1	NAPROXENO TAB DE 500MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	65	\$56.00	\$3,640.00
1	NEOMICINA-CAOLIN PECTINA 0.71G/20G/1G FRASCO SUSPENSION DE 180 ml	FRASCO	12	\$66.33	\$795.96
1	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL CAP 20 MG 14 CAP.	CAJA	35	\$15.66	\$548.10
1	PANOTOS JARABE (HEDERA HELIX) 100 ML	FRASCO	10	\$236.53	\$2,365.30
1	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	75	\$15.75	\$1,181.25
1	PARACETAMOL/CAFEINA Y FENILEFRINA 500MG/50MG/5MG CAJA C/ 40 TABLETAS	CAJA	20	\$13.13	\$262.60
1	PARACETAMOL/CAFEINA Y FENILEFRINA 500MG/50MG/5MG CAJA CON 40 TABLETAS	CAJA	15	\$49.00	\$735.00
1	SALBUTAMOL AEROSOL DE 100 MCG FCO CON 200 DOSIS	INHALADOR	1	\$47.67	\$47.67
1	SOLUCION HARTMANN 500 ml	FRASCO	3	\$41.49	\$124.47
1	SOLUCION SALINA AL 0.9% 250 ML	FRASCO	3	\$38.59	\$115.77
1	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% TARRO DE 28 G	TUBO	3	\$59.33	\$177.99
1	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL OFTALMICA 3MG/1MG GOTERO DE 5ML	GOTERO	5	\$68.45	\$342.25
<b>Lote 1.- Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Querétaro)</b>					
1	ACICLOVIR CREMA AL 5% DE 5 GRAMOS	PIEZA	2	\$21.88	\$43.76
1	ACIDO ACETILSALICILICO TAB 500 MG CAJA CON 100 TABLETAS	CAJA	1	\$133.50	\$133.50
1	ACIDO NALIDIXICO CON FENAZOPIRIDINA TAB 500/50MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	1	\$91.25	\$91.25
1	AMANTADINA-CLORFENAMINA Y PARACETAMOL CAPSULAS 50MG/3MG/300MG	CAJA	5	\$43.40	\$217.00
1	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TAB DE 875 MG/125MG FCO 10 TAB	FRASCO	5	\$84.70	\$423.50
1	BETAMETASONA 8 MG /ML 2 ML	PIEZA	25	\$32.38	\$809.50
1	BETAMETASONA/CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA 50MG/1G/0.1G TUBO CON 40 G	TUBO	5	\$33.08	\$165.40
1	BROMURO DE PINAVERIO CON DIMETICONA CAPSULAS DE 100/30MG CAJA CON 16 CAPSULAS	CAJA	20	\$183.75	\$3,675.00
1	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL TABLETAS 250MG/10MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	5	\$51.94	\$259.70
1	CEFTRIAJONA SOL INYECTABLE DE 1 GR / DILUYENTE LIDOCAINA 3.5ML	CAJA	50	\$40.51	\$2,025.50
1	CIPROFLOXACINO 500MG CAJA CON 14 TAB	CAJA	5	\$48.83	\$244.15
1	CLORFENAMINA TABLETAS 4MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	\$19.78	\$197.80
1	COMPLEJO B/ DEXAMETASONA-LIDOCAINA SOL INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	30	\$84.88	\$2,546.40
1	DEXAMETASONA SOL INYECTABLE 8MG/2ML	CAJA	40	\$12.34	\$493.60
1	DICLOFENACO 100MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	10	\$14.00	\$140.00
1	DICLOFENACO GEL 1.16% TUBO DE 100G	TUBO	10	\$35.91	\$359.10



1	DICLOFENACO SOLUCION NYECTABLE DE 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	4	\$32.90	\$131.60
1	DICLOXACILINA CAP DE 500MG CAJA CON 20 CAP	CAJA	10	\$62.30	\$623.00
1	DIFENIDOL SOL INYECTABE DE 40MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS	CAJA	3	\$21.53	\$64.59
1	DIFENIDOL TAB. 25 MG CAJA C/25 o 30 TAB	CAJA	2	\$25.38	\$50.76
1	ELECTROLITOS ORALES FCO ELECTROLIT 625 ML SABORES SURTIDOS	FRASCO	80	\$29.23	\$2,338.40
1	HIDROCORTISONA+CLORANFENICOL+BENZOCAINA SOLDIN SOL 10 ML OTICO	GOTERO	4	\$57.75	\$231.00
1	IBUPROFENO CAPSULAS DE GEL 400 MG CAJA CON 10 CAP	CAJA	5	\$26.25	\$131.25
1	KETOROLACO 30MG/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	10	\$22.75	\$227.50
1	KETOROLACO TABLETAS DE 10MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	2	\$59.81	\$119.62
1	LEVOFLOXACINO TAB 500MG CAJA CON 7 TAB	CAJA	6	\$52.19	\$313.14
1	LIDOCAÍNA UNGUENTO AL 5 %	TUBO	1	\$50.75	\$50.75
1	LOPERAMIDA TABLETAS DE 2MG CAJA CON 12 TAB	CAJA	10	\$11.90	\$119.00
1	LORATADINA CON BETAMETASONA TABLETAS 5MG/0.25MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	40	\$35.00	\$1,400.00
1	LORATADINA TABLETAS DE 10MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	40	\$14.26	\$570.40
1	METAMIZOL SODICO SOL INYECTABLE DE 1G CAJA CON 3 AMPOLLETAS	CAJA	5	\$28.05	\$140.25
1	METAMIZOL TABLETAS DE 500 MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	5	\$13.65	\$68.25
1	METFORMINA TABLETAS DE 850MG CAJA CON 60 TAB.	CAJA	2	\$76.01	\$152.02
1	METOCARBAMOL CON IBUPROFENO 375MG/200MG CAP O TAB CAJA CON 10 CAP	CAJA	5	\$72.63	\$363.15
1	METOCLOPRAMIDA SOL INYECTABLE DE 10MG/2ML CAJA 6 AMPOLLETAS	CAJA	1	\$32.38	\$32.38
1	METOCLOPRAMIDA TAB DE 10 MG CAJA CON 20 TAB	CAJA	1	\$15.23	\$15.23
1	METRONIDAZOL TAB 500 MG CAJA CON 30 TAB	CAJA	10	\$28.88	\$288.80
1	MUPIROCINA CREMA ALO 2% TUBO CON 15 GRAMOS	PIEZA	4	\$128.52	\$514.08
1	NAPROXENO TAB DE 500MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	4	\$56.00	\$224.00
1	NEOMICINA-CAOLIN PECTINA 0.71G/20G/1G FRASCO SUSPENSION DE 180 ml	FRASCO	3	\$66.33	\$198.99
1	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG CAJA CON 10 TAB	CAJA	40	\$15.75	\$630.00
1	PENICILINA BENZATINICA COMBINADA SUSPENSION INYECTABLE 3ML 1200 000 U	CAJA	30	\$34.65	\$1,039.50
1	SALBUTAMOL AEROSOL DE 100 MCG FCO CON 200 DOSIS	INHALADOR	1	\$47.67	\$47.67
1	SOL GLUCOSADA AL 5% 500 ML	FRASCO	1	\$48.65	\$48.65
1	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA SOL OFTALMICA 3MG/1MG GOTERO DE 5ML	GOTERO	10	\$68.45	\$684.50
1	TRIMETOPRIMA CON SULFAMETOXAZOL TAB 800/160	CAJA	10	\$36.15	\$361.50
<b>Lote 2.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (San Angel)</b>					
2	ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PIEZAS	BOLSA	2	\$136.88	\$273.76
2	AGUA OXIGENADA 1000ML	LITRO	2	\$47.25	\$94.50
2	ALCOHOL 70 GRADOS FRASCO DE 1 LITRO	LITRO	15	\$61.25	\$918.75
2	ALCOHOL DEL 96 GRADOS FRASCO DE 1 LITRO	LITRO	20	\$69.00	\$1,380.00
2	ALGODÓN TORUNDAS MEDICAS BOLSA DE 500G	BOLSA	3	\$131.44	\$394.32
2	APLICADORES C/ ALGODÓN DE PLÁSTICO ESTÉRIL PROTEC C/100 PAQ 3	BOLSA	1	\$385.50	\$385.50
2	BAUMANOMETRO DE BRAZALETE DIGITAL	PIEZA	1	\$280.00	\$280.00
2	CUBREBOCA DESCHABLE CAJA CON 50 PIEZAS (TRICAPA)	PIEZA	3	\$26.25	\$78.75
2	CUBREBOCA KN95 CAJA CON 20 PIEZAS	PIEZA	5	\$204.00	\$1,020.00
2	DERMODINE (ISODINE SOLUCION ANTISEPTICA) 1 GALON	FRASCO	1	\$593.27	\$593.27
2	GASA ESTERIL 10X10 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	2	\$120.00	\$240.00
2	GASA ESTERIL PROTEC 7.5X 5 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	2	\$113.75	\$227.50
2	GEL ANTIBACTERIAL BLUMEN 4kg (alcohol 70°o más)	FRASCO	5	\$480.00	\$2,400.00
2	GUANTE PROTEC EXPLOR ESTERIL 100 GRANDES	CAJA	3	\$437.50	\$1,312.50
2	JERINGA BD PLASTIPAK 10ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1	\$438.00	\$438.00
2	JERINGA BD PLASTIPAK 5ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	5	\$319.73	\$1,598.65
2	JERINGA BD PLASTIPAK 3ML 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	2	\$268.28	\$536.56
2	LANCETAS ONETOUCHE ULTRASOFT C/100 PIEZAS .	CAJA	4	\$356.25	\$1,425.00
2	MICRODACYN 60 SPRAY 240ML	FRASCO	5	\$345.00	\$1,725.00
2	MICROPORE COLOR PIEL ANCHO 3CM / 5CM 1 PIEZA	PIEZA	10	\$19.25	\$192.50
2	NYLON DERMALON 3-0	PIEZA	2	\$325.00	\$650.00



2	NYLON DERMALON 4-0	PIEZA	2	\$325.00	\$650.00
2	OTOSCOPIO WELCH ALLYN RECARGABLE	pieza	1	\$9,250.00	\$9,250.00
2	OXIMETRO DE PULSO ADULTO	PIEZA	1	\$150.00	\$150.00
2	SABANA DESECHABLE C/25	BOLSA	5	\$294.00	\$1,470.00
2	TERMOMENTRO DIGITAL DE AXILA	PIEZA	5	\$93.80	\$469.00
2	TIRAS ONE TOUCH ULTRA CON 50 TIRAS GLUCOSA	FRASCO	8	\$416.90	\$3,335.20
2	VENDA ELÁSTICA 7.5 CM X5M	PIEZA	30	\$7.46	\$223.80
2	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM X 5M	PIEZA	30	\$10.03	\$300.90
2	VENDA ELÁSTICA DE 20CM X 5 M	PIEZA	20	\$20.63	\$412.60
2	VENDA ELÁSTICA DE 30CM X 5 M	PIEZA	20	\$27.83	\$556.60
2	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM X5M	PIEZA	30	\$5.58	\$167.40
<b>Lote 2.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Tequesquínahuac)</b>					
2	ABATELenguas MADERA C/500 PIEZAS	BOLSA	3	\$136.88	\$410.64
2	AGUA OXIGENADA 1000ML	LITRO	3	\$47.25	\$141.75
2	ALCOHOL DEL 96 GRADOS FRASCO DE 1 LITRO	LITRO	3	\$69.00	\$207.00
2	ALGODÓN TORUNDAS MEDICAS BOLSA DE 500G	BOLSA	3	\$131.44	\$394.32
2	APLICADORES C/ ALGODÓN DE PLÁSTICO ESTÉRIL PROTEC C/100 PAQ 3	BOLSA	3	\$385.50	\$1,156.50
2	BANDAS CURITAS CAJA C/100	CAJA	12	\$82.09	\$985.08
2	BÁSCULA ELECTRONICA PORTATIL (DIGITAL)	PIEZA	1	\$350.00	\$350.00
2	CUBREBOCA DESCHABLE CAJA CON 50 PIEZAS (TRICAPA)	PIEZA	10	\$26.25	\$262.50
2	CUBREBOCA KN95 CAJA CON 20 PIEZAS	PIEZA	4	\$204.00	\$816.00
2	ESFIGMOMANÓMETRO	PIEZA	1	\$698.25	\$698.25
2	ESTETOSCOPIO CLASSIC III	PIEZA	1	\$2,680.00	\$2,680.00
2	GASA ESTERIL 10X10 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	9	\$120.00	\$1,080.00
2	GASA ESTERIL PROTEC 7.5X 5 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	6	\$113.75	\$682.50
2	GUANTE PROTEC EXPLOR ESTERIL 100 MEDIANOS	CAJA	6	\$385.00	\$2,310.00
2	JERINGA BD PLASTIPAK 10ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	7	\$438.00	\$3,066.00
2	JERINGA BD PLASTIPAK 5ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	7	\$319.73	\$2,238.11
2	JERINGA BD PLASTIPAK 3ML 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	4	\$268.28	\$1,073.12
2	LANCETAS ONETOUCHE ULTRASOFT C/100 PIEZAS .	CAJA	4	\$356.25	\$1,425.00
2	MICRODACYN 60 SPRAY 240ML	FRASCO	2	\$345.00	\$690.00
2	MICROPORE COLOR PIEL ANCHO 3CM / 5CM 1 PIEZA	PIEZA	90	\$19.25	\$1,732.50
2	NYLON DERMALON 3-0	PIEZA	2	\$325.00	\$650.00
2	NYLON DERMALON 4-0	PIEZA	2	\$325.00	\$650.00
2	OXIMETRO DE PULSO ADULTO	PIEZA	1	\$150.00	\$150.00
2	TIRAS ONE TOUCH ULTRA CON 50 TIRAS GLUCOSA	FRASCO	12	\$416.90	\$5,002.80
2	TIRAS REACTIVAS COLESTEROL ACCUTREND FCO 25 TIRAS	FRASCO	8	\$920.00	\$7,360.00
2	TIRAS REACTIVAS TRIGLICERIDOS ACCUTREND FCO 25 TIRAS	FRASCO	8	\$920.00	\$7,360.00
2	VENDA ELÁSTICA 7.5 CM X5M	PIEZA	80	\$7.46	\$596.80
2	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM X 5M	PIEZA	80	\$10.03	\$802.40
2	VENDA ELÁSTICA DE 20CM X 5 M	PIEZA	20	\$20.63	\$412.60
2	VENDA ELÁSTICA DE 30CM X 5 M	PIEZA	20	\$27.83	\$556.60
2	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM X5M	PIEZA	80	\$5.58	\$446.40
<b>Lote 2.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Querétaro)</b>					
2	AGUA OXIGENADA 1000ML	LITRO	1	\$47.25	\$47.25
2	APLICADORES C/ ALGODÓN DE PLÁSTICO ESTÉRIL PROTEC C/100 PAQ 3	BOLSA	2	\$385.50	\$771.00
2	BAUMANOMETRO DE BRAZALETE DIGITAL	PIEZA	1	\$280.00	\$280.00
2	CUBREBOCA KN95 CAJA CON 20 PIEZAS	PIEZA	12	\$204.00	\$2,448.00
2	GUANTE PROTEC EXPLOR ESTERIL 100 MEDIANOS	CAJA	5	\$385.00	\$1,925.00
2	JERINGA BD PLASTIPAK 5ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1	\$319.73	\$319.73
2	JERINGA BD PLASTIPAK 5ML. 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1	\$319.73	\$319.73
2	JERINGA BD PLASTIPAK 3ML 21X32 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1	\$268.28	\$268.28
2	LANCETAS ONETOUCHE ULTRASOFT C/100 PIEZAS .	CAJA	3	\$356.25	\$1,068.75
2	MICRODACYN 60 SPRAY 240ML	FRASCO	2	\$345.00	\$690.00
2	SABANA DESECHABLE C/25	BOLSA	5	\$294.00	\$1,470.00
2	TIRAS ONE TOUCH ULTRA CON 50 TIRAS GLUCOSA	FRASCO	6	\$416.90	\$2,501.40
2	VENDA ELÁSTICA 7.5 CM X5M	PIEZA	15	\$7.46	\$111.90
2	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM X 5M	PIEZA	15	\$10.03	\$150.45
2	VENDA ELÁSTICA DE 20CM X 5 M	PIEZA	3	\$20.63	\$61.89
2	VENDA ELÁSTICA DE 30CM X 5 M	PIEZA	3	\$27.83	\$83.49
2	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM X5M	PIEZA	15	\$5.58	\$83.70

	<b>PARTIDA 1</b>	<b>\$163,071.16</b>
	(I.V.A. 0%)	\$0.00
	<b>TOTAL PARTIDA 1</b>	<b>\$163,071.16</b>
	<b>PARTIDA 2</b>	<b>\$92,137.50</b>
	(I. V. A. 16%)	\$14,742.00
	<b>TOTAL PARTIDA 2</b>	<b>\$106,879.50</b>
	<b>TOTAL PARTIDAS 1 y 2</b>	<b>\$269,950.66</b>

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“LA ENTIDAD”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago del contrato se realizará a la entrega total de los bienes efectivamente entregados, estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer conforme al anuncio presupuestal, y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA ENTIDAD**” en el “**ANEXO ÚNICO**” el cual forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el “**ANEXO ÚNICO**” el cual forma parte integral del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” realizará la reposición de los bienes de manera inmediata, a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

“**EL PROVEEDOR**” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la “**LAASSP**”, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la “**LAASSP**”.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"LA ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, con R.F.C. NUSG530901LC0, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en su "ANEXO ÚNICO", en el oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial AD-062-2023 y sus respectivos anexos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través de la Administradora del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de la Administradora del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso de tres (03) días en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo, "LA ENTIDAD" por conducto de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco (05) al millar sobre el valor total de los bienes no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo “**ANEXO ÚNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”, cuando sea extranjero;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre el oficio de asignación a la Adjudicación Directa Nacional Presencial AD-062-2023, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el oficio de asignación, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “ANEXO ÚNICO” que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
“**LA ENTIDAD**”

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

**POR:**  
“**EL PROVEEDOR**”

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
GRUPO JACARIC, S.A. DE C.V.	GJA140827AP8



Contrato: 500002000

ZY4Imx1zht6AzP657QstI9yliBa6Wg1wADBmkjJ4Iyq0MrDA7ZwVbrEGgsryv36hd+c0ACzJBX5zAY0m2b2HH+8XmcJylyukFAfFyEMP12/YyAPaZ/+AgALCAO4ix/Pzs8Kzov5ROPadKwOinqzESWbxqJ1jovD  
KGmQWtNSvusUV2kdwuJHpSufNR+2I+Jg7Pp360IETwsN10sr2Zg1vx6fgsFf9TqY7JeUYqZr3l+57YmhD2GmejrEitRtxSrQw01PFWPLckrOB8t1h9jquAJs/d+4ett/Kf3cDfYuc0CpEwwoi2Vc8q9gmo6NaF2  
AfUdPDGdxZZoXQgWdYwB1w==



## ANEXO ÚNICO

### I. FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará en una sola exhibición, a partir del oficio de asignación de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a más tardar el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

### II. LUGAR DE ENTREGA.

- a) **Consultorio Médico Sede San Ángel**, con el Doctor Rafael Estrada Valdivia, ubicado en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- b) **Consultorio Médico Sede Tequesquínahuac**, con la Doctora Angélica Verónica Gutiérrez Álvarez, ubicado en Calle Martín Luís Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- c) **Consultorio Médico Sede Querétaro**, con la Doctora Iliana Tapia Suárez, ubicado en Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Márquez, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las cantidades específicas a entregar, son las establecidas de acuerdo al Lote correspondiente de cada partida.

### III. CONDICIONES DE ENTREGA.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar necesariamente los productos separados en un paquete por partida y lote conteniendo los Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Lote 1) y por separado los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Lote 2), indicados para cada uno, de conformidad a la sede señalada.

### VI. PENAS CONVENCIONALES.

El contrato contendrá con claridad las penas convencionales para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del contrato por atraso de tres (03) días, específicamente se determinará la penalización del cinco (05) al millar sobre el valor total de los bienes no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I.V.A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**LA ENTIDAD**” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

### VII. FORMA DE PAGO

“**LA ENTIDAD**” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de las partidas, sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura y archivo xml.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisión sellada y firmada por el servidor público que recibe los bienes, mismo que deberá estar adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de “**LA ENTIDAD**” la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.